

ISSN: 1130-2887 - eISSN: 2340-4396  
DOI: <https://doi.org/10.14201/alh2018805171>

## MOVILIZACIÓN SOCIOLEGAL TRANSNACIONAL. EXTRACTIVISMO Y DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA LATINA

*Transnational socio-legal mobilization. Extractivism and Human Rights  
in Latin America*

Sandra HINCAPIÉ  
CONACYT/ Universidad Veracruzana, México  
✉ [sandramiled@gmail.com](mailto:sandramiled@gmail.com)

Fecha de recepción: 10 de abril de 2018  
Fecha de aceptación y versión final: 15 de noviembre de 2018

RESUMEN: En este artículo se argumenta que la movilización sociolegal transnacional en los conflictos socioambientales ligados al extractivismo es una estrategia de acción colectiva en constante crecimiento y expansión en América Latina. Dicha movilización revela la apropiación de los derechos humanos como una herramienta para el activismo por parte de amplios colectivos sociales en defensa del medio ambiente sano. Al analizar empíricamente la tendencia regional de movilización ante el sistema interamericano, se identifican actores, estrategias, diferencias por países y casos paradigmáticos.

*Palabras clave:* movilización sociolegal; derechos humanos; extractivismo; conflictos socioambientales.

ABSTRACT: This article argues that transnational socio-legal mobilization for human rights in socio-environmental extractive conflicts is a strategic collective action in constant growth and expansion in Latin America. This mobilization reveals the human rights appropriations as a tool for self-advocacy, by broad social groups in defense of a healthy environment. The paper analyzes empirically the regional trend to the transnational socio-legal mobilization in the inter-American system, presenting actors, strategies, effects, differences by country and paradigmatic cases.

*Key words:* socio-legal mobilization; human rights; extractivism; socio-environmental conflicts.

I. INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

En noviembre de 2017 la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió una opinión consultiva donde reconoció el medio ambiente sano como derecho autónomo, sentando un precedente fundamental que recuerda la obligación de los Estados a respetar y garantizar estos derechos. Aunque el derecho al medio ambiente sano estaba reconocido por el Sistema Interamericano en el Protocolo de San Salvador, por primera vez la Corte Interamericana dejó claro que la contaminación, el daño a los ecosistemas o cualquier otra afectación ambiental que impacte a las personas está poniendo en peligro sus derechos humanos.

Lo anterior es fundamental si consideramos que cada vez más acciones judiciales se están llevando a cabo por todo el mundo en defensa del medio ambiente. Más allá de la capacidad de las cortes para incidir en el cambio social, los movimientos sociales cuya acción colectiva está encaminada a la protección de los derechos medioambientales están apelando al litigio estratégico como recurso de movilización. ¿Cuál es el panorama de la movilización legal en los conflictos socioambientales de América Latina?

El auge de conflictos socioambientales en América Latina está relacionado con la oposición a políticas gubernamentales, similares en todos los países, concentrada en promover la intensiva exploración y explotación de recursos naturales no renovables en amplios territorios nacionales. Aunque el modelo primario-exportador ha sido una constante desde la colonia, en las últimas décadas la característica esencial de la expansión extractivista es su agresividad e intensidad en las formas de depredación de los recursos naturales. Los procesos extractivistas de megaminería, hidráulicos, forestales, pesqueros, petroleros y agroindustriales se diferencian de las formas de explotación anteriores en la profundidad del daño medioambiental que generan, especialmente en recursos naturales como el agua, esenciales para la reproducción de la vida y cada vez más escasos en el contexto de cambio climático (Gudynas 2013, 2014a, 2014b, 2017; Acosta 2012; Martínez-Alier y Walter 2015; Svampa 2013; Bebbington 2012).

Además de los métodos sumamente lesivos para el medio ambiente, esta expansión extractivista se está desarrollando en amplios territorios nacionales—o pretende hacerlo en un futuro próximo según las solicitudes de concesiones—, incorporando regiones que no contaban con una trayectoria histórica asociada a este tipo de economías, pero que son fundamentales para preservar el equilibrio ecosistémico del planeta: las montañas de los Andes, ricas en recursos hídricos y dedicadas a la agricultura campesina de pequeña escala; territorios de comunidades étnicas, indígenas y afrodescendientes, con alta preservación de la biodiversidad; bosques nativos o pulmones vitales del planeta como la Amazonía, lugares estratégicos para la generación de fuentes de agua como páramos; glaciares, cuencas y, en general, en reservas naturales claves para generar condiciones climáticas necesarias para la sostenibilidad medioambiental del planeta.

1. La autora agradece los comentarios y las sugerencias de dos evaluadores anónimos de *América Latina Hoy*, *Revista de Ciencias Sociales*, a la primera versión de este artículo.

A pesar del creciente volumen de trabajos, tanto de casos particulares como de estudios comparados, hasta ahora son pocos los esfuerzos orientados a investigar cómo y por qué los conflictos socioambientales en contextos de extractivismo se combinan y/o transforman en movilizaciones de tipo legal y cuáles son sus efectos (Hincapié 2017a, 2017b; Hincapié y López 2016, 2017). Este artículo se inscribe en esta agenda de investigación sobre movilización sociolegal. A partir de la construcción de una base de información empírica, analizo de manera sistemática el activismo transnacional llevado a cabo ante el Sistema Interamericano y su relación en los contextos nacionales con la movilización frente a las Cortes Constitucionales. Respondo las siguientes preguntas: ¿Qué tipo de conflictos han activado la movilización sociolegal como una estrategia de actuación en las dinámicas contenciosas frente a proyectos extractivos en América Latina? ¿Cuáles han sido sus protagonistas y las estrategias utilizadas? ¿Qué tipo de efectos ha tenido la movilización sociolegal?

Argumento que la movilización sociolegal transnacional por derechos humanos en los conflictos socioambientales es una estrategia de acción colectiva en constante crecimiento y expansión en América Latina, que ha contribuido a la formación de redes de presión nacional e internacional, a la emergencia de nuevos actores y a poner en discusión las graves consecuencias medioambientales que ha generado la expansión extractivista en la región. En términos comparados se identificó el caso colombiano como un caso atípico, donde confluyen de manera «virtuosa» oportunidades legales y una intensa movilización sociolegal transnacional y doméstica, con un amplio conjunto de fallos y sentencias de la Corte Constitucional, favorables a las demandas colectivas que, sin embargo, se ven desbordadas ante las graves violaciones de derechos humanos en el país.

Metodológicamente, la información empírica se sistematizó a partir de la construcción de dos bases de datos. La primera, referida a la movilización sociolegal ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; la segunda, con información sobre sentencias paradigmáticas de las Cortes constitucionales en los últimos 20 años. Del mismo modo, se llevaron a cabo 30 entrevistas a activistas y defensores de derechos humanos de toda la región, especialmente de Colombia, México, Perú, Ecuador y Honduras.

## II. MOVILIZACIÓN SOCIOLEGAL EN LOS CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES

En sentido amplio, el origen de los derechos estuvo íntimamente relacionado con la historia de los procesos conflictivos de negociación, luchas por la inclusión y la obediencia al orden estatal. Como motor de los procesos históricos que a lo largo del tiempo han dado forma a los Estados, los conflictos sociales han girado en torno a la disputa sobre *quiénes y cómo* pueden participar del poder estatal, acceder a sus organizaciones y recursos, así como determinar el *para qué* en la distribución de cargas y beneficios (Tilly 2005; Hunt 2009).

A nivel internacional, después de la Segunda Guerra Mundial y con la proclamación de la carta de Naciones Unidas en 1948, pero especialmente en los últimos cuarenta años en el mundo occidental, se configuró un proceso incremental de institucionalización de

los derechos humanos, en la medida que fueron reconocidos y empezaron a ser parte de sus lógicas institucionales, creando diversos mecanismos para su protección y garantía (Stammers 2009; Tsutsui, Whitlinger y Lim 2012). La estructuración de condiciones materiales –jurídicas y financieras–, así como la difusión de ideas, convirtieron a los derechos humanos en referente de conflictos sociales tanto en el plano nacional como internacional, permitiendo la articulación de la acción colectiva de movimientos sociales y luchas en lo local, con escenarios internacionales en la configuración de «redes de presión» que buscan incidir y obligar a cambios en el comportamiento estatal (Risse, Ropp y Sikkink 2013; Simmons 2009; Dezalay y Garth 2006; Keck y Sikkink 2000).

La importancia nodal de los derechos humanos en todo este engranaje institucional radica en su *capacidad de articulación multidimensional*. Las investigaciones sobre derechos humanos abarcan muy diversas disciplinas como el derecho, la ciencia política, la filosofía, las relaciones internacionales y la sociología, desde las cuales son estudiados a partir de diversos marcos interpretativos (Stammers 2009; Risse, Ropp y Sikkink 2013; Simmons 2009). Reconociendo esta diversidad de perspectivas, entiendo los derechos humanos como un conjunto de horizontes normativos y proposiciones éticas siempre en constante disputa. Marcos normativos que sirven de referentes, por un lado, a los Estados y organismos de carácter internacional para el diseño de dispositivos jurídicos y mecanismos que generan expectativas y posibilidad de exigibilidad y, por otro, para la acción colectiva de personas y colectivos sociales como repertorio y recurso de movilización. Estos tres aspectos definitorios de los derechos humanos se corresponden con planos de incidencia diferenciados.

TABLA I  
 DERECHOS HUMANOS: ASPECTOS DEFINITORIOS Y PLANOS DE ACCIÓN

ASPECTOS DEFINITORIOS	PLANOS DE ACCIÓN
<i>Repertorios o discursos</i> que definen un conjunto de principios o <i>proposiciones éticas</i> (que no son inmutables o incontrovertibles).	IDEAS
<i>Mecanismos</i> concretos de carácter jurídicamente vinculante en los Estados y en las instituciones internacionales.	INSTITUTIONES
<i>Recursos de movilización</i> para la reivindicación de diversos objetivos (fortalecimiento, eficacia y cumplimiento, inclusión de otros grupos y/o nuevas demandas, transformación).	ACCIÓN COLECTIVA

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con lo anterior, la capacidad de articulación multidimensional de los derechos humanos queda expresada tanto en sus *planos de acción* (discursivo, institucional y como recurso de movilización), en sus *niveles* (local, estatal y global), así como en el *tipo de actores* que los apropian y reivindican (estatales, institucionales no estatales, colectivos e individuales).

La movilización sociolegal por derechos, a través del litigio y la judicialización, es una de las estrategias más utilizadas por los actores colectivos históricamente a nivel estatal y en las últimas décadas a nivel internacional (McCann 2006; Eskridge 2001; Simmons 2009). Los principales estudios existentes sobre la movilización legal en materia de derechos humanos han demostrado cómo la arquitectura institucional en materia legal, así como los dispositivos jurídicos disponibles, son «estructuras de oportunidad» y pueden ser un «soporte» efectivo de demandas sociales ligadas a derechos (Tarrow 2009; Sikkink 2005; McCann 2006; Tsutsui, Whitlinger y Lin 2012; Vanhala 2012; Boutcher y Stobaugh 2013; Martí i Puig y Silva 2014).

En las estructuras de oportunidad internacional para la movilización sociolegal, analizaré las instancias internacionales de garantía –que para el caso de América Latina remiten al Sistema Interamericano de Derechos Humanos–, su arquitectura institucional y los mecanismos de incidencia disponibles para la acción colectiva e individual. En todos los casos las instituciones supranacionales fueron concebidas como instancias excepcionales de movilización sociolegal, cuando los Estados no garanticen los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales y después de agotar las instancias locales, o en casos de gravedad y urgencia (Tsutsui, Whitlinger y Lim 2012; Edelman, Leachman y McAdam 2010).

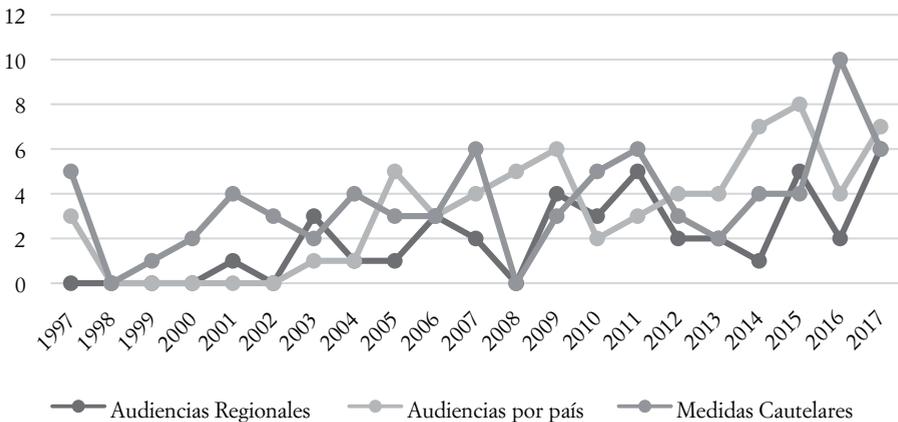
En los planos nacionales, las estructuras de oportunidad remitirán a las instituciones fundamentales –en este caso las Cortes Constitucionales–, analizando las siguientes dimensiones básicas: a) la existencia de entramados institucionales y normas de derechos humanos; b) el tipo de acceso al entramado institucional para promover las demandas por parte de los actores colectivos o amplias coaliciones; y c) la orientación de las Cortes ante la movilización sociojurídica en reivindicación de los derechos humanos relacionados con los conflictos socioambientales.

### III. LA DINÁMICA REGIONAL DE LA MOVILIZACIÓN SOCIOLEGAL ANTE EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

La movilización legal transnacional en América Latina ha tenido como escenario el sistema interamericano de derechos humanos, compuesto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión IDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). La Comisión IDH, cuyo mandato es «promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en las Américas», ofrece una estructura de oportunidades que posibilita la movilización en tres sentidos fundamentales: 1) la solicitud de medidas cautelares en casos de extrema gravedad y urgencia, según lo dispuesto en el artículo 25 de su Reglamento, donde busca incidir en el comportamiento estatal para que proteja los derechos humanos de las personas sujetas por las medidas evitando daños irreparables; 2) las Audiencias por país, donde se analiza la situación de violación de derechos humanos en un Estado miembro y se analiza el comportamiento estatal buscando visibilizar los casos; 3) las Audiencias Regionales, promovidas por organizaciones de la sociedad civil, donde se analiza la situación de varios países sobre un tema concreto.

Al analizar los datos de la Comisión IDH entre 1997 y 2017, encontramos en todos los mecanismos disponibles un incremento paulatino en las acciones promovidas, especialmente en los últimos diez años, para la defensa de los derechos humanos en los contextos de proyectos extractivistas (véase Gráfico I).

GRÁFICO I  
 MOVILIZACIÓN SOCIOLEGAL ANTE LA COMISIÓN IDH (1997-2017)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión IDH.

Las primeras acciones promovidas ante la Comisión IDH fueron solicitudes de medidas cautelares y Audiencias por país. La primera Medida Cautelar fue otorgada en 1997 a la Comunidad Awás Tingni, que denunció al Estado nicaragüense por concesionar a la compañía surcoreana SOLCARSA derechos de explotación maderera sobre territorios ancestrales, sin consulta previa ni consentimiento por parte de la comunidad indígena. Este caso de extractivismo forestal avanzó a la Corte IDH, hasta llegar a convertirse en la primera sentencia de la Corte donde se reconocen los derechos de las comunidades indígenas (en este caso, el derecho a la propiedad comunal) en los conflictos frente a proyectos extractivos (Anaya y Grossman 2002).

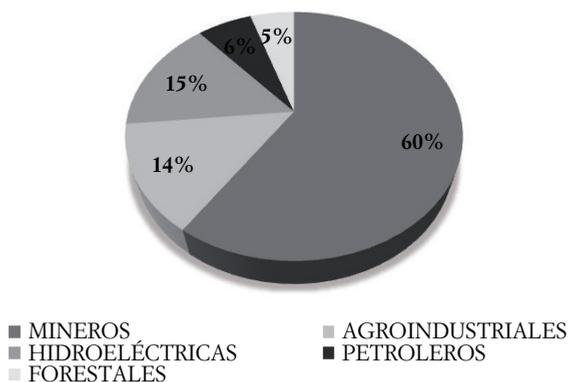
La primera Audiencia por país fue solicitada para exponer el caso de la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'WA (ASOU'WA), con el apoyo de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) y la Coalition for Amazonia Peoples and their Environment. En esta Audiencia se denunció el proyecto petrolero que la compañía estadounidense Occidental Petroleum (OXY) pretendía llevar a cabo en las tierras de la comunidad indígena, sin ningún tipo de autorización ni consentimiento. La lucha colectiva de los U'WA se inscribió en el marco de la red de presión transnacional contra la Oxy, liderada por Amazon Watch y Rainforest Action Network. La denuncia terminó con el retiro provisional de la compañía petrolera en 2001, aunque los proyectos

extractivos en el territorio indígena siguieron su curso con otras compañías (Hincapié y López 2017)<sup>2</sup>.

Las Audiencias Regionales empezaron desde 2001 a exigir el cumplimiento de la Consulta Previa como derecho de las comunidades étnicas frente a proyectos extractivos en toda la región. Estas Audiencias fueron lideradas por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), posteriormente acompañado de Due Process of Law Foundation (DPLF). En 2007, la Audiencia Regional de la sesión 127, dedicada a derechos humanos y calentamiento global, fue la oportunidad para que las organizaciones de derechos humanos enmarcaran claramente el problema medio ambiental como centro de las disputas por derechos a nivel regional. A partir de allí se han ensanchado las redes de organizaciones en defensa de derechos relacionados con el medioambiente, consiguiendo establecer vínculos estables y coordinados y buscando generar la inclusión de nuevos temas de derechos humanos en las prioridades internacionales (Hincapié y López 2017).

Cuando examinamos el tipo de proyecto extractivo involucrado en las denuncias de graves violaciones a los derechos humanos al solicitar Medidas Cautelares a la Comisión IDH, nos encontramos con que, en su mayoría, los señalados a través de la movilización sociolegal de carácter transnacional son proyectos minero-energéticos (véase Gráfico II).

GRÁFICO II  
 RELACIÓN ENTRE MEDIDAS CAUTELARES Y PROYECTOS EXTRACTIVOS (1997-2017)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión IDH.

2. A pesar del activismo transnacional ensanchado con nuevas organizaciones, los pronunciamientos, recursos y medidas cautelares emitidas por la Comisión IDH, la comunidad indígena ha tenido que sufrir la exploración y explotación de megaproyectos extractivos, así como la militarización de sus territorios por más de 20 años. En 2015, la Comisión IDH admitió el recurso presentado por CAJAR y Earth Rights International, en el que acepta que su caso avance al no encontrar una resolución definitiva de protección de sus territorios por parte del Estado colombiano (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, n.º 33/15 Caso 11.754. Admisibilidad. Pueblo U'WA. Colombia, 22 de julio de 2015).

En 2010 se integró el Grupo de Trabajo sobre Minería y Derechos Humanos en América Latina, conformado por el Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales OLCA (Chile), el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo CAJAR (Colombia), la Fundación para el Debido Proceso DPLF (regional), el Centro Hondureño de Promoción para el Desarrollo Comunitario CEHPRODEC (Honduras), la Asamblea Nacional de Afectados Ambientales ANAA (México), la Asociación Marianista de Acción Social (Perú) y la Red Muqui (Perú). Apoyados por otras organizaciones no gubernamentales de la región, documentaron 22 casos de proyectos mineros de empresas canadienses en nueve países de la región, logrando establecer patrones de violación de derechos humanos como impacto de las actividades económicas sobre poblaciones y territorios. El informe «El impacto de la minería canadiense en América Latina y la responsabilidad de Canadá» fue presentado en abril de 2014 ante la Comisión IDH, subrayando la responsabilidad extraterritorial de los Estados que promueven la inversión y las empresas extractivas que ejecutan los proyectos en las graves violaciones de derechos humanos y el medio ambiente.

Cuando analizamos el tipo de reivindicación en la protección de derechos encontramos que, en las Medidas Cautelares solicitadas a la Comisión IDH, se busca proteger especialmente el derecho a la vida, a la integridad física y a la salud de las personas, en su mayoría pertenecientes a comunidades étnicas. En las Audiencias por país prevalece la reivindicación del derecho a la consulta previa, libre e informada. En las Audiencias Regionales, la grave situación de los defensores medioambientales en riesgo inminente al ejercer su labor de protección de los derechos humanos. Tanto en las Audiencias por país, como en la solicitud de medidas cautelares, destaca de manera abrumadora la movilización sociolegal dedicada a exponer la situación general de los derechos de pueblos étnicos, indígenas y afrodescendientes, en el marco de proyectos extractivos.

Sin duda alguna, el pilar fundamental que opera como recurso de movilización para la reivindicación de los derechos de las comunidades étnicas en los conflictos socioambientales es el Convenio n.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado en 1989, que se constituyó en la innovación legal más importante a nivel internacional en la década de los noventa (Anaya y Grossman 2002). Un año después, en 1990, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos creó la Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas con el objetivo principal de «brindar atención a los pueblos indígenas de América, que se encuentran especialmente expuestos a violaciones de derechos humanos por su situación de vulnerabilidad»<sup>3</sup>. Todo lo anterior fue robustecido con la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos indígenas de 2007 (Morris, Rodríguez, Orduz y Buriticá 2009; Sieder 2002).

Han pasado ya 20 años desde que se presentaron ante la Comisión IDH los primeros casos de comunidades indígenas a las cuales se les violaban sus derechos en el marco de proyectos extractivos. Los señalamientos de graves daños han sido constantes en cada sesión de la Comisión IDH y los conflictos extendidos en toda América Latina. Gracias a

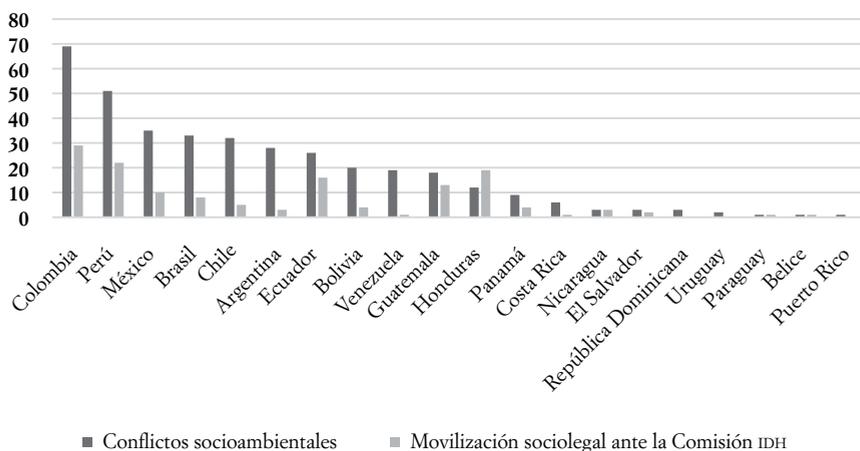
3. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/default.asp>.

la movilización sociolegal en la región se han logrado cuatro sentencias de la Corte IDH, que han sentado precedentes fundamentales en la materia. A pesar de eso, solo hasta 2016 la Comisión IDH divulgó su primer informe temático al respecto: «Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo» (Comisión IDH 2015). En este informe la Comisión recuerda a los Estados miembros sus obligaciones en materia de protección a los derechos humanos en términos generales y, específicamente, los derechos de las comunidades étnicas. Asimismo, retoma la discusión planteada en las Audiencias Regionales desde 2013, sobre la responsabilidad extraterritorial de los Estados y las empresas extractivas en las graves violaciones a los derechos humanos.

#### IV. CONFLICTOS Y MOVILIZACIÓN SOCIOLEGAL POR PAÍS

Al cruzar los datos sobre la movilización legal transnacional ante el Sistema Interamericano y el número de conflictos socioambientales relacionados con proyectos extractivistas registrados en el Atlas de Justicia Ambiental, encontramos que no hay una clara correlación entre el número de conflictos socioambientales y la movilización legal transnacional. Como observamos en el Gráfico III, Honduras tiene un número mayor de acciones colectivas llevadas a cabo ante el Sistema Interamericano que número de conflictos registrados, mientras países como Chile o Argentina, con un importante número de conflictos socioambientales, tienen poca presencia en la movilización legal de carácter transnacional.

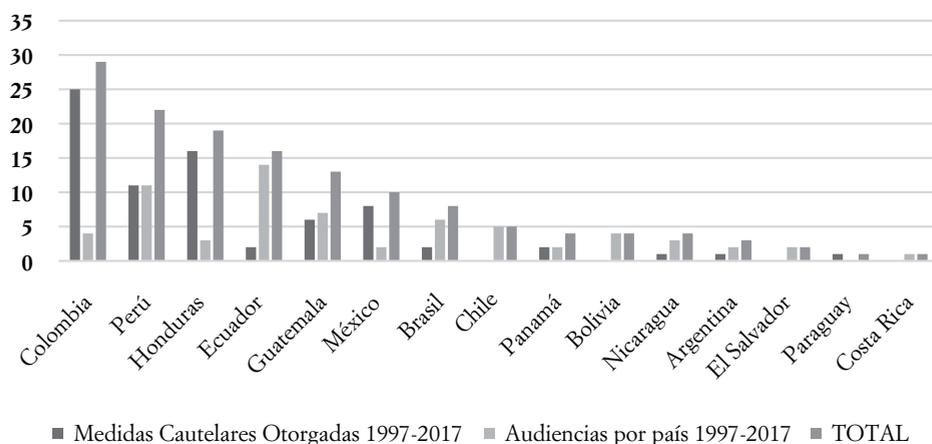
GRÁFICO III  
 CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES Y MOVILIZACIÓN SOCIOLEGAL POR PAÍS (1997-2017)



Fuente: Elaboración propia con datos de Atlas de Justicia Ambiental y la Comisión IDH.

Al desagregar la participación por país de la movilización legal ante la Comisión IDH, encontramos que cuatro países concentran el 60% de las acciones promovidas, siendo en orden de mayor a menor Colombia, Perú, Honduras y Ecuador. Estas cifras plantean muchas preguntas referentes a la movilización sociolegal en los contextos nacionales: ¿La movilización transnacional ante el SIDH, como instancia excepcional para la defensa de los derechos, es una muestra de la falta de accesos del nivel nacional o el reconocimiento constitucional de derechos al medio ambiente para la acción colectiva sociojurídica?

GRÁFICO IV  
 MOVILIZACIÓN SOCIOLEGAL POR PAÍS ANTE LA COMISIÓN IDH (1997-2017)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión IDH.

Tal y como se observa en el Gráfico IV, mientras Colombia destaca por la gran cantidad de medidas cautelares emitidas, en Ecuador el activismo en derechos humanos ha promovido el mayor número de Audiencias por país para discutir y exponer la situación de graves violaciones de derechos humanos en el marco de proyectos extractivos. Lo anterior resulta paradójico al considerar que, tanto Ecuador como Colombia, junto a Bolivia, lideraron el llamado «nuevo constitucionalismo latinoamericano», marcando un referente al integrar el respeto a los derechos relacionados con el medio ambiente, promoviendo de manera vanguardista los derechos de la naturaleza, los derechos a la participación y derechos colectivos de comunidades étnicas y el multiculturalismo como reconocimiento del respeto por la diversidad dentro de los contornos estatales (Acosta 2010; Santos 2007).

De acuerdo con lo anterior, la ausencia de reconocimiento de derechos a nivel constitucional y los accesos disponibles para su reclamación no serían el factor explicativo de la movilización sociolegal a nivel transnacional. En ese sentido: ¿es el comportamiento

de las altas Cortes como última instancia nacional una clave para comprender la movilización sociolegal de nivel transnacional en el caso de los conflictos ambientales? Para responder esta pregunta, tomamos los cuatro países con alta movilización sociolegal transnacional, sus casos paradigmáticos y el comportamiento de las Cortes Constitucionales en dichos conflictos.

#### *IV.1. Ecuador*

Entre 1997 y 2017, se realizaron 14 Audiencias dedicadas a analizar la situación ecuatoriana. El 64% fueron llevadas a cabo en los últimos cinco años durante el gobierno de Rafael Correa, debido a la expansión de proyectos mineros y petroleros en el territorio nacional impuestos de manera violenta e inconsulta en territorios de comunidades indígenas, así como por la persecución gubernamental a líderes, defensores de derechos humanos de las comunidades étnicas y organizaciones de la sociedad civil acompañantes como Pachamama y Acción Ecológica.

La concentración de poder en la figura presidencial durante el mandato de Rafael Correa (2007-2017) le permitió la aprobación sin impedimentos de la Ley de Minería. Gracias a los accesos para la movilización legal, diversas organizaciones indígenas y colectivos sociales apelaron al litigio estratégico argumentando que tanto la Ley de Minería como con sus reformas posteriores son inconstitucionales, en la medida que otorgan una enorme discrecionalidad al Ejecutivo en materia de concesiones con ausencia de participación de las comunidades, así como por la falta de controles para la protección de ecosistemas estratégicos, entre otras. Sin embargo, la Corte Constitucional desestimó los argumentos dando como resultado la legalización del «festín minero del siglo XXI» (Acosta y Hurtado 2016; Acosta y Sacher 2012). Lo anterior quiere decir que, a pesar de la reciente promulgación de la Constitución y la vanguardia de los derechos de la naturaleza reconocidos, la Corte tuvo una interpretación restrictiva de los derechos garantizados, otorgando amplias facultades al gobierno nacional por encima de las comunidades afectadas con los proyectos extractivos.

La movilización legal se trasladó al ámbito transnacional, donde las organizaciones denunciaron la imposición de la política extractivista del gobierno de Correa y la vulneración de los derechos consagrados en la Constitución, especialmente de las comunidades indígenas y defensores de derechos humanos. La persecución a las organizaciones se llevó a cabo de manera legal, al establecer severos controles estatales, amplias facultades gubernamentales y discrecionalidad para vigilar, sancionar y cerrar cualquier organización de derechos humanos. En diciembre de 2013, por orden del presidente Correa, le fue suspendida la personería jurídica a la Fundación Pachamama –que llevaba 16 años de trabajo con las comunidades indígenas en el centro y sur de la Amazonía ecuatoriana, que resisten la expansión de proyectos petroleros–, después de ser acusada por el Ministerio del Interior de no cumplir los fines y objetivos estatutarios y promover la violencia.

En la expansión de concesiones por todo el territorio nacional se llevó a cabo la militarización de la Cordillera del Cóndor, región megadiversa y hogar de la comunidad

indígena Shuar, la cual fue atacada de manera violenta por parte de agentes estatales, causando el desplazamiento forzado de la comunidad en diciembre de 2016 (sus líderes indígenas fueron encarcelados y acusados de terrorismo). Esta región del país se encuentra concesionada a favor de la empresa minera de capital chino ExplorCobres S.A. (EXSA). Las denuncias ante la comunidad internacional por la violación de derechos humanos en las comunidades indígenas causaron la notificación de disolución a la organización Acción Ecológica, al ser acusada de desviarse de los fines para los que fue constituida. Sin embargo, la movilización internacional de solidaridad con la ONG presionó al gobierno ecuatoriano para que no le fuese revocada su licencia. A pesar de lo anterior, su directora sufrió persecución, seguimiento, intimidaciones y daños físicos por terceros, actos que fueron denunciados la Comisión IDH en las Audiencias realizadas en 2016 y 2017.

#### *IV.2. Honduras*

Según el último informe de Global Witness (2017), con la mayor tasa per cápita de activistas asesinados en los últimos años, Honduras es el país más peligroso del mundo para la defensa de los derechos del medio ambiente. Lo anterior es consistente con la movilización sociolegal a nivel transnacional, donde las organizaciones del país han tenido una presencia importante especialmente en tres casos paradigmáticos: el pueblo Garífuna, la comunidad indígena Lenca y las comunidades campesinas del Bajo Aguán.

En el primer caso, la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH) ha logrado llevar a instancias internacionales los casos de las comunidades Garífunas, especialmente de Punta Piedra, la cual ha sido amenazada por la invasión de sus territorios con anuencia del Estado, que otorgó títulos de dominio pleno y concesiones mineras. Ante estos hechos se solicitaron medidas cautelares que fueron otorgadas en agosto de 2007. Su caso fue llevado ante la Corte IDH en 2013 (Caso n.º 12.761 Comunidad Garífuna Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras) y derivó en un Informe de Fondo en 2014 (Informe n.º 37/14, Petición 674-06. Admisibilidad. Comunidad Garífuna de San Juan y sus miembros. Honduras).

Finalmente, el proyecto minero «Punta Piedra II», de la Corporación Minera CANIXA S.A., fue detenido gracias a la movilización de la comunidad. En octubre de 2015 la Corte IDH dictó Sentencia sobre el caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras, donde declaró la responsabilidad del Estado hondureño por la violación del derecho a la propiedad colectiva, con motivo de la falta de garantía del uso y goce de su territorio y la falta de adopción de medidas de derecho interno, a fin de garantizar el derecho a la consulta e identidad cultural, así como la violación de derechos a la protección judicial y garantías judiciales de la Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros.

Sin embargo, el caso de la Comunidad Garífuna de Punta Piedras como caso exitoso de movilización sociolegal no es representativo del panorama hondureño, como puede advertirse en los demás casos paradigmáticos. Especial relevancia internacional tomó el caso de la comunidad indígena Lenca y el Consejo Cívico de Organizaciones

Populares Indígenas de Honduras (COPINH), que llevó adelante el activismo legal transnacional, denunciando al Estado hondureño por la violación de sus derechos a la Consulta Previa y la imposición de proyectos mineros e hidroeléctricos, particularmente el proyecto hidroeléctrico «Agua Zarca» de la empresa Desarrollos Energéticos S.A. (DESA), por el cual fue asesinada Berta Cáceres en 2016. Para tratar el tema, Audiencias han sido llevadas a cabo en los dos últimos años y la Comisión IDH ha otorgado diversas medidas cautelares.

Por último, está el caso paradigmático del Bajo Aguán, que por años han denunciado los monocultivos de palma africana, posibles gracias al despojo y la concentración de tierras campesinas en manos de terratenientes. La movilización sociolegal a nivel doméstico logró demostrar el despojo de campesinos para el extractivismo agroindustrial, donde los jueces reconocieron la propiedad de las cooperativas campesinas sobre las tierras de los empresarios en 2010, 2011 y 2012. Desde que comenzó la movilización sociolegal en defensa del territorio campesino, sus líderes fueron amenazados y hostigados, varios de ellos asesinados, razón por la cual se otorgaron Medidas Cautelares (MC240/11) por parte de la Comisión IDH en 2011.

Los empresarios palmeros lograron recuperar sus tierras a través de un recurso de amparo otorgado en 2012. El abogado Antonio Trejo solicitó una Audiencia con la Corte Suprema que fue inicialmente agendada, pero finalmente no recibida. Los campesinos que protestaron a las afueras de la Corte Suprema de Justicia exigiendo garantías judiciales fueron encarcelados y el 22 de septiembre de 2012 Antonio Trejo fue asesinado. En la exigencia de justicia por el asesinato de su hermano, Gloria Trejo sufrió amenazas y hostigamiento. Su hermano, José Trejo, fue asesinado en 2013. Diversas Medidas Cautelares (MC50/14, MC65/15, MC241/16, MC50/14) han sido otorgadas por la Comisión IDH ante el grave riesgo que corren quienes denuncian las violaciones de derechos humanos.

### *IV.3. Perú*

Al analizar la trayectoria de la movilización sociolegal transnacional sobre conflictos socioambientales en el Perú, encontramos cuatro grandes ejes de casos paradigmáticos sobre los que se ha llevado a cabo el activismo legal: la consulta previa, especialmente en el caso de comunidades amazónicas; el derecho a la participación de las comunidades campesinas en la adjudicación de proyectos mineros; la contaminación derivada de las actividades extractivas y los pasivos ambientales, que afecta principalmente las fuentes de agua; el derecho a la protesta y la reivindicación de derechos en los conflictos sociales.

La primera Medida Cautelar (MC262/05) sobre los conflictos socioambientales fue otorgada en 2007 a comunidades indígenas ubicadas en Madre de Dios, en la Amazonía peruana. Diez años después, en 2017, se otorga una nueva Medida Cautelar (Resolución 38/17) a comunidades indígenas de Madre de Dios, que se encuentran en situación de grave riesgo por la contaminación con mercurio en sus organismos, fuentes de agua y suelos, debido a la presencia de concesiones mineras en su territorio y la falta de

atención médica efectiva, integral y continua. En un informe del propio Ministerio de Ambiente del Perú, se calculaba que «en los últimos 20 años más de 3000 toneladas de mercurio han sido arrojadas a los ríos amazónicos, contaminando el agua, a los organismos acuáticos y a las poblaciones humanas, que consumen el agua y el pescado». Asimismo: «En los últimos 18 años, las operaciones auríferas en la región de Madre de Dios han deforestado aproximadamente unas 30.000 hectáreas de bosque tropical, principalmente en las cuencas de Huepetuhe y Caychive» (Ministerio de Ambiente 2017: 18).

La primera Audiencia sobre Perú en estos temas se llevó a cabo en 2007 para denunciar la ausencia de Consulta Previa sobre proyectos extractivos. Desde entonces ha sido un largo recorrido de Audiencias donde se ha exigido al Estado peruano que cumpla los estándares internacionales establecidos en el Convenio de la OIT, ratificado en 1995, en medio de intensos conflictos como el célebre Baguazo por la promulgación de la «Ley de la Selva», para facilitar la venta de tierras y la explotación petrolera y gasífera en la Amazonía<sup>4</sup>.

La movilización sociolegal sobre Consulta Previa a nivel doméstico ante el Tribunal Constitucional ha sido intensa en los últimos 10 años. Sin embargo, en la gran mayoría de casos que llegan al alto Tribunal reclamando Consulta Previa frente a proyectos extractivos, estos han sido considerados improcedentes, lo que señala una posición restrictiva respecto al reconocimiento de derechos. Organizaciones como la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDESEP) han sido fundamentales en la reivindicación de los derechos humanos de las comunidades étnicas. Gracias a la movilización sociolegal a nivel doméstico y la presión transnacional, se obligó al gobierno nacional a sancionar la Ley de Consulta Previa y dar cumplimiento a la misma. Sin embargo, después de 11 consultas realizadas en el país –10 de ellas sobre proyectos mineros–, se advierte el formalismo carente de diálogo intercultural, más orientado a la legalización y cumplimiento de trámites de los proyectos donde ya todo está decidido (CooperAcción 2018; Hincapié 2017a; DPLF 2015).

Más allá de la Consulta Previa, el seguimiento a la movilización sociolegal transnacional permite evidenciar las consecuencias nefastas en términos humanitarios de la expansión extractivista. Desde el 2016, Audiencias solicitadas ante la Comisión IDH por el Instituto de Defensa Legal (IDL), CooperAcción-Acción Solidaria para el Desarrollo, Asociación para la Defensa de Paccpaco afectada por la Minería Alto Huancane (ADEPAMI) han denunciado la contaminación con metales pesados cancerígenos como arsénico, mercurio, cadmio y plomo, superando los parámetros establecidos por la Organización Mundial de Salud en las comunidades campesinas del corredor minero.

En otras Audiencias solicitadas por diversas organizaciones en 2010 fueron denunciados los derrames de petróleo crudo en la Amazonía peruana que han afectado las

4. En medio del bloqueo por parte de los indígenas de la carretera panamericana se realizó un operativo militar de fuerzas especiales que dejó un saldo de 34 muertos, 158 heridos, decenas de presos y desaparecidos. Este hecho ocasionó un fuerte rechazo nacional e internacional –incluyendo un pronunciamiento de las Naciones Unidas– (S. HINCAPIÉ 2017a).

cuenas de los ríos Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón, donde habitan los pueblos indígenas de las etnias Quechua, Achuar, Urarina, Kichwa y Kukama. Diversas comisiones e informes técnicos diagnosticaron las declaratorias de emergencia sanitaria y ambiental en las cuatro cuencas, que no se intervinieron, por lo que nuevos derrames han agravado la situación en la región. En 2017 la Comisión IDH otorgó Medidas Cautelares (Resolución 52/17) a las comunidades afectadas. Después de visitar la zona en julio de 2017, la Comisión consideró que los beneficiarios de las medidas se encuentran en una situación de gravedad y urgencia por la contaminación con metales pesados en sus organismos, solicitando al gobierno peruano diversas medidas para que, al intervenir médicamente de manera adecuada las condiciones de envenenamiento por metales pesados, garantice el suministro de agua potable y alimentación a las comunidades afectadas, entre otras medidas.

A pesar de la movilización sociolegal transnacional, las medidas cautelares, las recomendaciones y llamados al gobierno peruano por parte de la comunidad internacional para que atienda la situación de emergencia y garantice el derecho a la vida, a la salud y al medio ambiente sano, las acciones gubernamentales concretas están encaminadas a expandir el extractivismo, facilitando concesiones y condiciones para su operación.

En las Audiencias solicitadas en 2017 por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH) de Perú, el Instituto de Defensa Legal (IDL) y Earth Rights International (ERI), se denunció al Estado peruano por la utilización de la figura del estado de emergencia para contener las protestas sociales especialmente en el corredor minero. Por varios años las organizaciones de derechos humanos han denunciado la práctica de suscribir convenios privados de colaboración entre las empresas mineras y la policía nacional para la prestación de servicios de seguridad, convirtiendo la fuerza pública en grupos de choque de las empresas para reprimir manifestantes y movilizaciones que se llevan a cabo en contra de los proyectos extractivos (Servindi 2016; CNDDHH 2013).

En este escenario, el Tribunal Constitucional no ha tenido un papel relevante en la protección de los derechos al medio ambiente sano. Por el contrario, en marzo de 2017 el pleno del Tribunal Constitucional resolvió fallar a favor de la minera Yanacocha un amparo contra la Municipalidad Provincial de San Pablo, que declaró medidas de protección ambiental, buscando restringir la explotación minera en Las Lagunas y Pozo Seco, al ser cabeceras de cuenca y albergar humedales de gran biodiversidad fundamentales para la generación de agua y de gran valor ecosistémico (Expediente 03932-2015-PA/TC).

La Sentencia del Tribunal Constitucional favorable a la minera Yanacocha ya tenía un antecedente previo en la misma región de Cajamarca, cuando en 2003 falló también a favor de la minera para permitir la explotación de oro en el Cerro Quilish, afectando microcuencas fundamentales, lo que causó un agravamiento de los conflictos sociales. En esa oportunidad la Comisión IDH otorgó Medidas Cautelares en 2007 a los defensores de derechos humanos del Grupo de formación e intervención para el desarrollo sostenible (GRUFIDES), que llevaron adelante la movilización sociolegal nacional debido a las amenazas y riesgos por oponerse a la actividad extractiva.

En los conflictos socioambientales respecto al proyecto Conga, también en Cajamarca, la Comisión IDH otorgó Medidas Cautelares en 2014 (MC452/11) a comuneros líderes de la movilización, entre ellos Máxima Acuña y miembros de Grufides. Máxima Acuña, como la líder de la resistencia gracias a los títulos de propiedad de Tragadero Grande que se encuentra justo en el corazón del proyecto, ha sufrido toda clase de hostigamientos y amenazas que la hicieron merecedora del Premio Goldman en 2016. Con el apoyo de Earth Rights International, en 2017 fue admitida, en Estados Unidos, una demanda en contra de la empresa minera Newmont, dueña del proyecto Conga, bajo el argumento de disputa de la propiedad, agresión física y moral a Máxima Acuña, destrucción de bienes y cultivos, así como hostigamientos a su persona y a su familia para obligar a acuerdos con la empresa. Asimismo, en noviembre de 2017 Grufides y la organización feminista DEMUS llevaron el caso a la Comisión IDH para denunciar al gobierno peruano por no proteger los derechos fundamentales de Máxima Acuña y su familia frente a los intereses mineros.

#### *IV.4. Colombia*

El intenso activismo legal transnacional llevado a cabo por organizaciones colombianas, especialmente referido a la solicitud de Medidas Cautelares, encuentra una explicación en el contexto de expansión de ejércitos paramilitares y degradación del conflicto armado interno. Solo entre 1997 y 2005 fueron emitidas 15 medidas cautelares para proteger derechos de personas que se encontraban en grave e inminente riesgo en territorio colombiano. Más allá de los casos emblemáticos, a nivel estructural la violencia directa ejercida por los diferentes ejércitos a través del desplazamiento forzado, masacres, muertes aleccionadoras, desapariciones forzadas, entre otros, lograron un reordenamiento territorial a gran escala para favorecer la economía extractivista, como ha sido reconocido por la propia Corte Constitucional en diferentes sentencias.

Desde 1997 la Corte Constitucional se pronunció sobre el caso de los U'wa, que fue objeto de la primera Audiencia sobre Colombia en la Comisión IDH. A través de la Sentencia SU-039, de 1997, la Corte estableció claramente el derecho que tienen las comunidades indígenas a participar de las decisiones que afectan su territorio y el deber del Estado de proteger su cultura y diversidad como colectivo. A través del litigio estratégico estas demandas fueron respaldadas por la Corte Constitucional, que en diversas sentencias hizo llamados al gobierno nacional para que instituyera una política adecuada a los estándares internacionales que establece la Constitución de 1991 y el Convenio de la OIT, ratificado por Colombia en 1991 (Hincapié 2017a)<sup>5</sup>.

Aunque los conflictos socioambientales en relación con proyectos extractivos no se limitaban a los territorios de comunidades étnicas, indígenas o afrodescendientes, sí eran hasta el 2010 la expresión más organizada y permanente de la acción colectiva

5. Sentencias paradigmáticas en ese sentido son: Corte Constitucional Sentencias T-382 de 2006, C-461 de 2008, C-915 de 2010, T-116 de 2011, T-129 de 2011, C-187 de 2011, T-693 de 2011.

frente al extractivismo. Sin embargo, a partir de 2010, nuevos actores han hecho uso del litigio estratégico para reivindicar el derecho a la participación en las decisiones sobre el desarrollo territorial local y la protección del medio ambiente (Hincapié y López 2016). Esta movilización sociolegal, como parte de una acción colectiva mucho más amplia, ha logrado sentencias fundamentales de la Corte Constitucional en varios sentidos:

- En la sentencia C-035 del 8 de febrero de 2016 se prohíben actividades mineras y de hidrocarburos en los páramos del país.
- En la Sentencia T-445/16 se señaló que la minería puede ser objeto de consulta popular y que «los entes territoriales poseen la competencia para regular los usos del suelo y garantizar la protección del medio ambiente, incluso si al ejercer dicha prerrogativa terminan prohibiendo la actividad minera». Esta decisión, que está en consonancia con la Constitución Política en materia de participación ciudadana, precisó el alcance de la participación ciudadana y de las competencias municipales cuando se ejercen para pronunciarse frente al desarrollo de actividades extractivas y le dio un nuevo aire a la dinámica de la movilización extendida en el país.
- Sentencia T-622 de 2017, que considera al río Atrato sujeto de derechos y exige un plan del gobierno nacional para descontaminar sus aguas a causa de la minería.
- Sentencia T-361 de 2017, sobre participación ambiental, que incluye el conocimiento y divulgación de la información, así como deliberación pública para la toma de decisiones que involucren ecosistemas estratégicos como los páramos.

Una mención aparte merece la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia STC4360-2018, promulgada en abril de 2018, donde tuteló los derechos demandados por un grupo de menores y jóvenes representados por la organización DeJusticia, vulnerados con la deforestación en la Amazonía. A través de la sentencia, la Corte Suprema exige al gobierno nacional un plan de acción para proteger el más importante pulmón del planeta.

A pesar de la gran acción colectiva en todo el territorio nacional, de los éxitos en materia jurisprudencial a través de la movilización sociolegal y la visión expansiva de los derechos humanos de las altas Cortes, el panorama en Colombia no dista mucho del escenario peruano. Lo anterior es así debido al incumplimiento sistemático del gobierno nacional o el desacato de sentencias de la Corte Constitucional en diversas materias, como los programas de restitución de tierras a desplazados, el respeto por la Consulta Previa Libre e Informada de acuerdo con los estándares internacionales, el derecho a la participación ciudadana en la planeación del desarrollo local a través de consultas populares, entre otras.

Incluso podríamos considerar el escenario aún más adverso para la movilización en los conflictos frente al extractivismo, dada la capacidad de las organizaciones criminales para ordenar los territorios regionales y contener las conquistas sociales. Bastaría con decir que durante 2017 fueron asesinados 170 líderes sociales en el país. La gran mayoría de los asesinados encabezaban procesos de restitución de tierras de desplazados o defendían la propiedad comunal de afrodescendientes, indígenas o zonas de reserva

campesinas, proyectadas o concesionadas ya para megaproyectos. 32 de los asesinados defendían causas abiertamente ambientalistas y en 2016 fueron 37 los ambientalistas asesinados (Global Witness 2017; Front Line Defenders 2018).

Por otro lado, la Corte Constitucional ha sido objeto de ataques continuos por parte de empresarios que tienen intereses en la expansión minero-energética del país, los cuales dicen sentirse «acosados» con los fallos al considerar que, por no fallar a favor de los intereses empresariales, la Corte se «extralimita en sus funciones». Según los argumentos de los empresarios, repetidos por los funcionarios públicos de la Agencia Nacional de Minería, congresistas, e incluso por el propio presidente de la República, los fallos de la Corte crean «inseguridad jurídica», «desalientan la inversión privada» y provocan «graves consecuencias económicas para la Nación», razón por la cual es preciso regular el alcance de sus fallos (Hincapié 2018).

## V. CONCLUSIONES

A través de este artículo he analizado el rol de los derechos humanos en los conflictos socioambientales de América Latina, demostrando cómo han cobrado especial relevancia para detonar estrategias de movilización sociolegal que impactan en dos sentidos principales: por un lado, como motor de procesos de convergencia entre sectores movilizados y formación de redes de presión nacional e internacional; por otro, como mecanismo de mediación y canalización de demandas ante las instituciones estatales o supranacionales.

Respondiendo a las preguntas planteadas al inicio del artículo sobre los tipos de conflictos que han activado la movilización sociolegal, sus principales protagonistas, estrategias y efectos, podemos concluir que, desde 1977, las comunidades étnicas, indígenas y afrodescendientes han sido las principales activadoras de procesos de movilización sociolegal transnacional y los proyectos minero-energéticos, los más relacionados con graves violaciones a los derechos humanos. El principal efecto de la activa movilización sociolegal impulsada es el ensanchamiento de acciones colectivas cada vez más articuladas en toda la región, a través de la cual se están controvirtiendo las formas de aprovechamiento extractivista de los recursos naturales en los territorios y las consecuencias medioambientales que genera. En la última década, y cada vez más, tanto a nivel doméstico como transnacional, el activismo legal en defensa del medio ambiente sano y la demanda de participación ambiental es una exigencia de amplios colectivos sociales frente a la imposición de proyectos extractivos como política económica de los gobiernos.

Sin embargo, al hacer seguimiento a los casos paradigmáticos llevados al Sistema Interamericano, es evidente que un largo camino habrá que recorrer para que la protección medioambiental sea una prioridad de los gobiernos estatales por encima de los intereses extractivistas. Hasta ahora megaproyectos extractivos han causado de manera impune verdaderos crímenes contra la humanidad, como la contaminación de aguas, suelo y aire, el desplazamiento masivo de poblaciones campesinas y comunidades étnicas, el asesinato, hostigamiento y persecución de resistencias. El acaparamiento,

apropiación y destrucción de bienes comunes como al agua, esenciales para la reproducción de la vida, se constituyen en verdaderos crímenes contra la humanidad intergeneracionales, ya que suponen atentados contra la salud, la vida y la sostenibilidad ambiental del planeta mismo.

Asimismo, la movilización transnacional ante el SIDH por país, como instancia excepcional para la defensa de los derechos, no es una muestra de la falta de accesos del nivel nacional o de la ausencia de reconocimiento constitucional de derechos al medio ambiente. Lo anterior quedó claro al analizar los casos de Ecuador y Colombia, que cuentan con constituciones garantistas y pioneras en el reconocimiento de los derechos al medio ambiente sano en el mundo. El caso colombiano es excepcional, en la medida que conjuga un conjunto de dispositivos institucionales donde se reconocen los derechos humanos, amplios mecanismos y accesos disponibles para su reivindicación, vigorosa acción colectiva que apela a la movilización sociolegal y Cortes receptivas con interpretaciones expansivas y vanguardistas de los derechos humanos. A pesar de lo anterior, las conquistas jurídicas se han visto desbordadas por un escenario de impunidad que ha impuesto y mantenido, a sangre y fuego, las condiciones de adecuación territorial para la expansión extractivista por todo el territorio nacional.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA, Alberto. *El Buen Vivir en el camino del post-desarrollo. Una lectura desde la Constitución de Montecristi*. Policy Paper 9. Quito: Friedrich Ebert Stiftung, 2010.
- ACOSTA, Alberto. Extractivismo y neoextractivismo: dos caras de la misma maldición. En LANG, Miriam y MOKRANI CHÁVEZ, Dunia (coords.). *Más Allá del Desarrollo: Grupo Permanente de Trabajo sobre Alternativas al Desarrollo*. Quito: Editorial, 2012: 83-120.
- ACOSTA, Alberto y HURTADO, Francisco. De la violación del Mandato Minero al festín minero del siglo XXI. *Rebelión*, 30 de junio de 2016.
- ACOSTA, Alberto y SACHER, William. *La minería a gran escala en el Ecuador. Análisis y datos estadísticos sobre la minería industrial en el Ecuador*. Quito: CAAP y Abya-Yala, 2012.
- ANAYA, James y GROSSMAN, Claudio. The case of Awas Tigni vs. Nicaragua: a new step in the international law of indigenous peoples. *Arizona Journal of International and Comparative Law*, 2002, vol. 19 (1): 1-15.
- BEBBINGTON, Anthony. *Extractive Industries, Social Conflict and Economic Development: Evidence from South America*. London: Routledge, 2012.
- BOUTCHER, Steven y STOBAUGH, James. Law and Social Movements. En SNOW, David; DELLA PORTA, Donatella; KLANDERMANS, Bert y MCADAM, Doug (eds.). *The Wiley-Blackwell Encyclopedia of Social and Political Movements*. New York: Blackwell, 2013: 683-687.
- CIDH. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo*. Washington: CIDH, 2015.
- CNDDEHH. COORDINADORA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. *Policía mercenaria en el servicio de las empresas extractoras de recursos naturales. La responsabilidad de Suiza y del Perú en las violaciones de derechos humanos en los conflictos mineros*. Cajamarca: GRUFIDES, 2013.
- COOPERACCIÓN. *La consulta previa en minería en el Perú y el incumplimiento de los estándares establecidos en el Convenio 169 de la OIT*. Lima: CooperAcción, 2018.

- DEZALAY, Yves y GARTH, Bryant. From the Cold War to Kosovo: The Rise and Renewal of the Field of International Human Rights. *Annual Review of Law and Social Science*, 2006 (2): 231-255.
- DPLF. *Derecho a la consulta y al consentimiento libre e informado en América Latina*. Washington: DPLF-OXFAM, 2015.
- EDELMAN, Lauren; LEACHMAN, Gwendolyn y MCADAM, Doug. On Law, Organizations, and Social Movements. *Annual Review of Law and Social Science*, 2010 (6): 653-685.
- ESKRIDGE, William. Channeling: Identity-Based Social Movements and Public Law. *University of Pennsylvania Law Review*, 2001, vol. 150 (1): 419-525.
- GLOBAL WITNESS. *Defender la Tierra*. London: Global Witness, 2017.
- GUDYNAS, Eduardo. *Extractivismo y corrupción. Anatomía de una íntima relación*. Lima: Cooper-Acción-CLAES, 2017.
- GUDYNAS, Eduardo. Conflictos y extractivismos: conceptos, contenidos y dinámicas. *Decursos. Revista en Ciencias Sociales*, 2014a (27-28): 79-115.
- GUDYNAS, Eduardo. Sustentación, aceptación y legitimación de los extractivismos: múltiples expresiones pero un mismo basamento. *OPERA*, 2014b, enero-junio (14): 137-159.
- GUDYNAS, Eduardo. Extracciones, extractivismos y extrahecciones. Un marco conceptual sobre la apropiación de recursos naturales. *Observatorio del Desarrollo*, 2013 (18): 1-17.
- HINCAPIÉ, Sandra. Entre el extractivismo y la defensa de la democracia. Mecanismos de democracia directa en conflictos socioambientales de América Latina. *RECERCA, Revista de Pensament i Anàlisi*, 2017a (21): 37-61.
- HINCAPIÉ, Sandra. Extractivismo, Consultas Populares y Derechos Políticos. ¿El renacimiento de la democracia local en Colombia? *Reflexión Política*, 2017b, vol. 19 (37): 86-99.
- HINCAPIÉ, Sandra y LÓPEZ, Jairo. Derechos humanos y bienes comunes. Conflictos socioambientales en Colombia. *Desacatos*, 2016, mayo-agosto (51): 130-141.
- HINCAPIÉ, Sandra y LÓPEZ, Jairo. Medio Ambiente y Diversidad en el Activismo Legal Transnacional. Agendas y Redes de Presión en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Análisis Político*, 2017, vol. 30 (91): 18-36.
- HUNT, Lyn. *La invención de los derechos humanos*. Barcelona: Tusquets, 2009.
- KECK, Margaret y SIKKINK, Kathryn. *Activistas sin fronteras. Redes de defensa en política internacional*. México: Siglo XXI, 2000.
- MARTÍ I PUIG, Salvador y SILVA, Eduardo. Introducción: Movilización y protesta en el mundo global e interconectado. *Revista CIDOB D'Afers Internacionals*, 2014 (105): 7-18.
- MARTÍNEZ ALIER, Joan y WALTER, Mariana. Metabolismo social y conflictos extractivos. En DE CASTRO, Fabio; HOGENBOOM, Bárbara y BAUD, Michiel (eds.). *Gobernanza ambiental en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO, 2015: 73-104.
- MCCANN, Michael. *Law and Social Movements*. Burlington, VT: Ashgate, 2006.
- MINISTERIO DEL AMBIENTE. *Programa Presupuestal n.º 0144. Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos*. Lima: Ministerio del Ambiente, 2017.
- MORRIS, Meghan; RODRÍGUEZ, César; ORDUZ, Natalia y BURITICÁ, Paula. *La consulta previa a pueblos indígenas: los estándares del derecho internacional*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2009.
- RISSE, Thomas; ROPP, Stephen y SIKKINK, Kathryn. *The Persistent Power of Human Rights: From Commitment to Compliance*. Cambridge: Cambridge University, 2013.
- SANTOS, Boaventura de Sousa. *La reinención del Estado y el Estado plurinacional*. Cochabamba: CENDA-CEJIS-CEDIB, 2007.

- SERVINDI. Minerías pagan 100 soles diarios a policías por reprimir protestas. *Servindi*, 27 de octubre de 2016.
- SIEDER, Rachel (comp.). *Multiculturalism in Latin America: Indigenous Rights, Diversity and Democracy*. Nueva York: Palgrave, 2002.
- SIKINK, Kathryn. The Transnational Dimension of the Judicialization of Politics in Latin America. En SIEDER, Rachel; SCHJOLDEN, Line y ANGELL, Alan (eds.). *The Judicialization of Politics in Latin America*. Nueva York: Palgrave Macmillan, 2015: 263-292.
- SIMMONS, Beth. *Mobilizing for Human Rights: International Law in Domestic Politics*. Cambridge: Cambridge University, 2009.
- STAMMERS, Neil. *Human Rights and Social Movements*. London: Plutom, 2009.
- SVAMPA, Maristella. Consenso de los *Commodities* y lenguajes de valoración en América Latina. *Nueva Sociedad*, 2013 (244): 30-46.
- TARROW, Sidney. *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid: Alianza, 2009.
- TILLY, Charles. ¿De dónde vienen los derechos? *Sociológica*, 2005, vol. 55 (19): 273-300.
- TSUTSUI, Kiyoteru; WHITLINGER, Claire y ALWYN, Lim. International Human Rights Law and Social Movements: States' Resistance and Civil Society's Insistence. *Annual Review of Law and Social Science*, 2012 (8): 367-396.
- VANHALA, Lisa. Legal Opportunity Structures and the Paradox of Legal Mobilization by the Environmental Movement in the UK. *Law & Society Review*, 2012, vol. 46 (3): 523-556.

